

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIM. (DISM). 2015-001059.


NOTIFICADO POR ESTADO No.045 DEL 17 DE MARZO DE 2021.


ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, la anterior demanda de **DISMINUCIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA** que por conducto de apoderada judicial presenta el señor **ISAAC GALVIS** en contra de la señorita **LAURA DANIELA GALVIS CEPEDA**; en consecuencia se DISPONE:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese personalmente éste proveído a la parte demandada, así como a la señora Agente del Ministerio Público adscrita al juzgado, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con los Arts. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

Reconózcase a la abogada HASBLEIDY PATRICIA SIERRA VENTURA, como apoderada judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ZAGB

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados para que en el evento de cambiar de domicilio o residencia, se sirvan poner en conocimiento del Juzgado sus nuevas direcciones y correos electrónicos, para los fines procesales a los que hubiere lugar.

(3)

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**e984e80d4eb148993f0327a2b15f909324b0d7409bbfd8f855015a5a0b25bdc7**

*Documento generado en 16/03/2021 04:01:30 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**